



FERRINDUSTRIAL S.A.

UN MUNDO DE SERVICIOS
PARA LA INDUSTRIA Y CONSTRUCCION

9448

Escasamente
12/IV/07
17hr
\$1,xx
C.E.O.

Ibarra, 29 de marzo de 2007.

VALIJA
IBARRA

17799

Doctora:

Marlene Flores

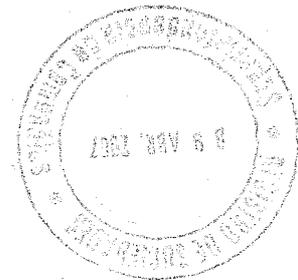
**DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDAD DE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEL ECUADOR.**

De mis consideraciones:

FERRINDUSTRIAL S.A. con número de expediente 13853, se dirige a Usted para comunicar las siguientes transferencias de acciones:

CEDENTE

Nombres:	Carlos Alberto
Apellidos:	Campoverde Jaramillo
Céd. Ident.:	170275109-8
Nacionalidad:	ecuatoriana
Valor de cada acción:	1 dólar USD.
Número de Acciones:	1.953 acciones



CESIONARIO

Nombres:	Pablo Javier
Apellidos:	Chiriboga Rea
Céd. Ident.:	100147169-5
Nacionalidad:	ecuatoriana
Tipo de inversión:	Acciones

Adjunto copia de la comunicación correspondiente a la cesión y poder general a favor de la Sra. Lila Piedad Berrú Carrión C.I. 110054500-1 otorgado por el Sr. Carlos Alberto Campoverde Jaramillo.

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Transferencia ingresada
en ventanilla Ibarra

20880
05-04-2007

"FERRINDUSTRIAL" S.A.

Luis Chiriboga Obando
GERENTE GENERAL

No. 1 Sucre 7-96 y Pedro Moncayo Telfs: (593-6) 2951-340 / 2951-466 Fax: (593-6) 2955-776 Ibarra
No. 2 Av. Teodoro Gómez de la Torre 1133 y General Julio Andrade Ibarra
No. 3 Vía Atacames Telfs: (593-6) 2731-186 Telefax: (593-6) 2735-148 Tonsupa
Casilla: 10-01-0823

Ibarra, 28 de marzo de 2007.

Señor:

Luis Chiriboga Obando

**GERENTE GENERAL DE HIERRO COMERCIAL E INDUSTRIAL
" FERRINDUSTRIAL S.A."**

Ibarra.-

De mi consideración:

De conformidad a lo que dispone el Art. 190 de la Ley de Compañías, me permito comunicar a Usted y a la vez solicitar la inscripción en los libros de la Empresa Hierro Comercial e Industrial "Ferrindustrial" S.A., la transferencia de 1.953 (mil novecientos cincuenta y tres) acciones registradas a nombre del Sr. Carlos Alberto Campoverde Jaramillo, a favor del Sr. Pablo Javier Chiriboga Rea, C.I. 1001471695, con todos los beneficios legales que a ellas corresponde.

La presente comunicación la envío por triplicado para que pueda notificar a la Superintendencia de Compañías según lo dispone el Art. 21 de la ley de Compañías.

Atentamente,

EL CEDENTE



Sra. Lila Piedad Berru Carrión
C.I. No. 110054500-1

APODERADA

EL CESIONARIO

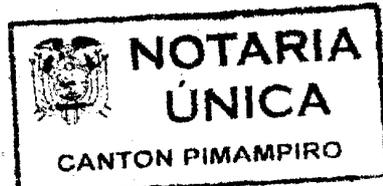


Sr. Pablo Javier Chiriboga Rea
C.I. No. 100147169-5

ACEPTACION DE LA COMPAÑIA.- FERRINDUSTRIAL S.A., con la notificación precedente acepta la referida transferencia o cesión realizada por el cedente a favor del cesionario en los términos que establece el Art. 1869 del Código Civil.



Sr. Luis Chiriboga Obando
GERENTE GENERAL DE FERRINDUSTRIAL S.A.



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PIMAMPIRO

Dr. Rigoberto Justicia V.

ABOGADO - NOTARIO

El archivo a su cargo contiene los protocolos
del notario Sr. Dr. Leonardo Castro

C U A R T A

COPIA

De la Escritura: PODER GENERAL

Otorgada por: SR. CARLOS ALBERTO CAMPOVERDE JARAMILLO.

A favor de: LA SEÑORA LILA PILDAD BERRU GARRION.

Por: CUANTIA.- INDETERMINADA.

Pimampiro, a 18 de mayo del 2004.

Pimampiro, a 13 de enero del 2004.

Telf.: 2 937 498

Punto diez

REC

(1)

ESCRITURA DE PODER GENERAL

CUANTÍA: INDETERMINADA

OTORGA: SR. CARLOS ALBERTO CAMPOVERDE JARAMILLO.

A FAVOR DE: SRA. LILA PIEDAD BERRÚ CARRIÓN.

En la ciudad de Pimampiro, cantón del mismo nombre, provincia de Imbabura, hoy día Martes trece de Enero del dos mil cuatro. Ante mi Doctor Rigoberto Justicia Vargas, Notario Público Primero de este Cantón, comparece el Señor CARLOS ALBERTO CAMPOVERDE JARAMILLO y la señora LILA PIEDAD BERRÚ CARRIÓN, de estados civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Ibarra, y vecinos de esta ciudad, a quienes de conocerlos doy fe: y dicen que elevan a escritura pública la minuta que copiada literalmente es del tenor que sigue: " SEÑOR NOTARIO ": En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una más de la que conste el Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA. - COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, por una parte el señor CARLOS ALBERTO CAMPOVERDE JARAMILLO, quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará MANDANTE; y por otra parte la señora LILA PIEDAD BERRÚ CARRIÓN, quien de igual forma y



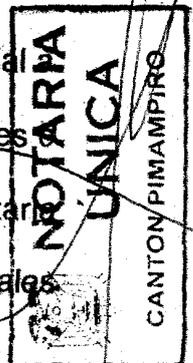
20

para efectos de este instrumento se denominará MANDATARIA; los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados. De nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura.

SEGUNDA.- El mandante Sr. CARLOS ALBERTO CAMPOVERDE JARAMILLO, concede el PODER GENERAL, amplio y suficiente cuan en Derecho se requiere a favor de la Sra. LILA PIEDAD BERRÚ CARRIÓN, para que a su nombre y representación proceda a realizar todos los actos que fueren necesarios en el orden Administrativos, Financiero y Judicial, estando facultada la Mandataria a presentar Demandas de cualquier indole, sea en el orden Civil, Penal o Administrativo, a contestar las mismas, a absolver posiciones, es decir para que intervenga en todos los Actos Judiciales en lo sucesivo en demanda y defensa de sus intereses, en todas sus instancias e incidencias, para que adquiera a nombre del Mandante los bienes muebles e inmuebles, pacte el precio, forma de pago, y realice cuantas transacciones fueren necesarias en beneficio del Mandante, estando facultada inclusive para que venda, permute, hipoteque, arriende o ceda en anticresis los bienes inmuebles de propiedad del Mandante, como son los terrenos, Locales Comerciales, etc.; para que cobre arriendos, reciba especies, dineros o valores que ha cualquier título que le corresponda al Mandante, confiriendo recibos, finiquitos y cancelaciones,

(3)

para que de y reciba a mutuo, en fianza, en anticresis o en cualquier forma, aceptando y constituyendo garantías, como fianzas solidarias, avales, Prenda de cualquier clase o Hipotecas por cantidades fijas o determinadas por obligaciones futuras, y cancelándolos si fuere del caso, para que celebre toda clase de Actos y Contratos, arreglos y transacciones de cualquier naturaleza que fueren; y, en especial queda la Mandataria facultada para realizar el cobro de los correspondientes valores mensuales que el Mandante tiene derecho en calidad de Jubilado en los Estados Unidos de Norte América, valores que son enviados a través del Correo Central; y retirar todas las Prestaciones a las que tiene derecho por esta calidad; de igual manera y cualquier entidad bancaria sea nacional o extranjera; pudiendo la Mandataria delegar total o parcialmente este Mandato o confiriendo nuevos Poderes Especiales en calidad de Procuración Judicial un Abogado en libre ejercicio Profesional y revoque tales obligaciones Poderes que los haya conferido; en definitiva se le concede a la Mandataria todas las facultades comunes a los Procuradores y las Especiales consignadas en el Artículo 50 del Código de Procedimiento Civil.



TERCERA.- El presente Poder General quedará revocada una vez que se haya dado cumplimiento a los señalado en la cláusula anterior o cuando las partes decidan lo contrario.

Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para

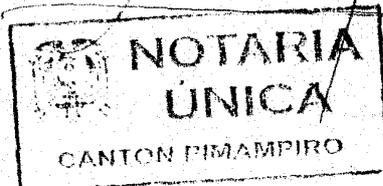
4

la perfecta validez de este instrumento.

La minuta está firmada por el Doctor Carlos A. Ibarra V., matriculado en el Colegio de Abogados de Imbabura con el Número noventa y cinco. Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura Pública con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso, y leído este instrumento íntegramente por mi el Notario a los Comparecientes, aquellos se afirman y se ratifican y firman en unidad de acto. De todo lo que doy fe. Se agregan todos los documentos

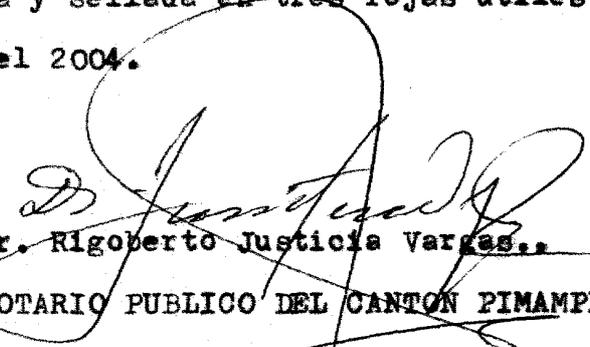
CARLOS ALBERTO CAMPOVERDE
C.I. Nro.

LILA PIEDAD BERRÚ CARRIÓN.
C.I. Nro.



5

otorgó en la Notaría Pública del Cantón Pimampiro,
la misma que se encuentra a mi cargo, el trece de enero del
dos mil cuatro, cuya CUARTA COPIA CERTIFICADA, está firma
da y sellada en tres fojas útiles. Pimampiro, 18 de mayo--
del 2004.



Dr. Rigoberto Justicia Vargas..

NOTARIO PUBLICO DEL CANTON PIMAMPIRO.

